



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

AYUNTAMIENTO DE MÓRA LA NOVA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES - CURSO 2015-2016

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móra la Nova, en la sesión celebrada el día 09/03/2016, aprobó la CONVOCATORIA del procedimiento para la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes del municipio de Móra la Nova que cursen estudios fuera de la comarca, curso académico 2015-2016, con el siguiente contenido:

1. Indicación de las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases que tienen que regir la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes del municipio de Móra la Nova que cursen estudios fuera de la comarca aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 25 de febrero de 2015, y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección www.moralanova.cat.

2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Su financiación irá a cargo de la partida presupuestaria 2016/3-3371-48102-01 del presupuesto del Ayuntamiento de Móra la Nova para el año 2016, con una dotación total de 13.000,00 €.

El otorgamiento de las subvenciones reguladas a las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de estas bases es regular las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Móra la Nova para el transporte de estudiantes empadronados al municipio que, para cursar estudios reglados, tengan que desplazarse fuera de la comarca, curso académico 2015/2016, en la cuantía y con los requisitos que se especifican.

4. Procedimiento de otorgamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos que se exigen para solicitar la subvención y documentos e informaciones que tienen que acompañar a la petición.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, todos aquellos estudiantes empadronados al municipio menores de 28 años en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente ayuda, de



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

disciplinas académicas regladas que no se pueden cursar en centros educativos de la comarca.

Con la solicitud, los interesados deben que aportar:

1. Instancia solicitando la ayuda.
2. Fotocopia del DNI del beneficiario.
3. Certificado de empadronamiento del beneficiario, que será aportado por los servicios administrativos municipales.
4. Original y fotocopia de la matrícula.
5. Original y fotocopia del pago de la matrícula, o en su defecto del acuerdo de pago con recibos ya satisfechos.
6. Cuantía de la Ayuda.

El importe de la cuantía se fija en función de la distancia hasta la población donde radica el centro de enseñanza, según el siguientes baremos e importes:

Hasta 70 Km.	103,00 €/curso académico
Más de 70 Km.	216,30 €/curso académico

En caso de estudios realizados en parte o totalmente en el extranjero durante el periodo objeto de esta ayuda, el importe subvencionable será de 216,30 €/curso académico.

7. Indicación de los órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde a la concejalía de hacienda la instrucción de los expedientes que se tramiten como consecuencia de las solicitudes, hasta la formulación de la propuesta de resolución.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes. Esta resolución, cuando sea estimatoria, declarará el derecho del solicitante a obtener la ayuda únicamente para este ejercicio, sin generar ningún tipo de derecho a la obtención de otras subvenciones en un futuro ni se podrán alegar como precedente.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Móra la Nova, ubicado a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) ubicada en la calle Major número 88 bajos, de lunes a viernes no festivos de 10:30 a 14:00 horas, presentándose en cualquier de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPT. El Ayuntamiento de Móra la Nova, dispone de un modelo normalizado para tal efecto, pudiendo emplear también el modelo de instancia genérico.

9. Plazo de resolución y notificación.



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

El plazo máximo para resolver la solicitud, será de cuatro meses contadores desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las peticiones estimadas, se notificarán únicamente a través de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, situado a la Oficina de atención al Ciudadano (OAC) ubicada en la calle Major número 88 bajos y en la página municipal www.moralanova.cat, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones desestimadas serán notificadas individualmente

Aprobada la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, se procederá a su pago, mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud en el plazo máximo de seis meses, mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud.

En caso de devolución del abono de la ayuda por cambio de domiciliación, cancelación de la cuenta de abono u otros, y sin que el beneficiario lo haya notificado al Ayuntamiento de Móra la Nova, se reducirá el importe a pagar con los gastos generados por la devolución y la nueva gestión de abono.

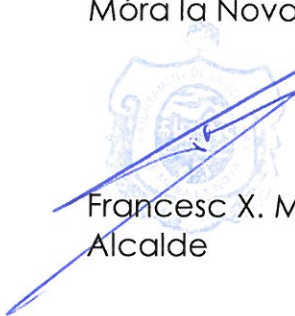
Transcurridos cuatro meses desde la presentación de las solicitudes, sin haberlas resuelto por causas no imputables a la administración, se entenderán desestimadas, de acuerdo con el artículo 124.1 f) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

10. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el cual se tiene que interponer recurso de alzada.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Móra la Nova, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Móra la Nova, 7 de abril de 2016.


Francesc X. Moliné Rovira
Alcalde

